



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP

DEMANDADO: JOAQUIN SEGUNDO RODRÍGUEZ FARAJ

RADICADO N° 2022-00099-00

Toluviejo-Sucre, noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

La **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**, identificada con NIT N° 860.075.780-9, obrando a través de Representante Legal Suplente señor CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, con C.C. N°91.497.668, quien a su vez a través de apoderado judicial, presenta al despacho demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra el señor **JOAQUIN SEGUNDO RODRÍGUEZ FARAJ** identificado y C.C. N°4.021.704, anexando como título base de recaudo **PAGARÉ N° 92760343** de fecha de creación 26 de octubre de 2020 y fecha de vencimiento 5 de mayo de 2022, por la cantidad de **\$4.963.274.00**, de la cual se desprende a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero de conformidad con el Artículo 422 del C.G.P.

Por lo tanto, siendo este Juzgado competente para conocer de la demanda en razón de la cuantía, lugar de domicilio del demandado y naturaleza de los hechos, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía contra **JOAQUIN SEGUNDO RODRÍGUEZ FARAJ**, con C.C. N° 4.021.704 y a favor de la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**

En consecuencia: ORDENAR a la parte demandada, que pague a la parte demandante, en un término de cinco (5) días la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.963.274)**, por concepto de capital insoluto del pagaré N° 92760343 de fecha 26 de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación (6 de mayo de 2022) hasta que se verifique el pago total de la obligación, más las costas y gastos procesales.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al demandado **JOAQUIN SEGUNDO RODRÍGUEZ FARAJ** personalmente o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del C.G.P. y hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos según los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022.

TERCERO: Dejar expresa constancia en esta providencia que la parte ejecutante deberá aportar en original el título valor que sirve como soporte a la presente demanda, cuando así lo requiera el despacho y se compromete a que el mismo no circulará.

CUARTO: Reconocer al Doctor **JOSUÉ DAVID CABALLERO BENAVIDES**, con C.C. N° 1.022.370.668 de Bogotá y T.P N° 292.547 del C.S.J, personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, en los términos y para los fines.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de estado
N° 148 de fecha
1 de diciembre de 2022**

**William Rafael cuello cárcamo
Secretario**

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68dd6c2b233e9745e13a1c39b82cbba9425d87fff3074b6d3b1073c41faeb83**

Documento generado en 30/11/2022 02:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>